

RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: NIDIA MERCEDES CORRALES RIOMAÑA

Y OTROS.

Causante: HECTOR CORRALES MONTAFUR Y BERTA RIOMAÑA Y/O BERTHA JUDITH RIOMAÑA.

Radicación Nro. 7624840890022020-00463-00

Interlocutorio Nro. 227

El Cerrito, 5 de marzo de 2021.

Los señores NIDIA MERCEDES CORRALES RIOMAÑA, NANCY CORRALES RIOMAÑA, AIDA BELISA CORRALES RIOMAÑA, MARIA LILIANA CORRALES RIOMAÑA, ANA BOLENA CORRALES RIOMAÑA, JULIAN FERNANDO CORRALES RIOMAÑA, HECTOR HERNAN CORRALES RIOMAÑA en calidad de hijos y JORGE HUMBERTO CORRALES MARULANDA en calidad de nieto del causante, por intermedio de Apoderado Judicial, solicita se reconozca como herederos dentro de la presente sucesión del causante **HECTOR CORRALES MONTUFAR**, fallecido el día 1 de enero de 1989 y BERTA RIOMAÑA Y/O BERTHA JUDITH RIOMAÑA fallecido el día 20 de diciembre de 1995.

Acreditado el interés Jurídico que le asiste al interesado en su condición de hijo del causante y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 488, 489, inciso 1 del Artículo 491 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER como herederos legítimos de los causantes **HECTOR CORRALES MONTUFAR**, fallecido el día 1 de enero de 1989 y BERTA RIOMAÑA Y/O BERTHA JUDITH RIOMAÑA fallecido el día 20 de diciembre de 1995, a los señores NIDIA MERCEDES CORRALES RIOMAÑA, NANCY CORRALES RIOMAÑA, AIDA BELISA CORRALES RIOMAÑA, MARIA LILIANA CORRALES RIOMAÑA, ANA BOLENA CORRALES RIOMAÑA, JULIAN FERNANDO CORRALES RIOMAÑA, HECTOR HERNAN CORRALES RIOMAÑA en calidad de hijos y JORGE HUMBERTO CORRALES MARULANDA en calidad de nieto.

SEGUNDO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho, el proceso de Sucesión Intestada de los causantes **HECTOR CORRALES MONTUFAR**, fallecido el día 1 de enero de 1989 y BERTA RIOMAÑA Y/O BERTHA JUDITH RIOMAÑA fallecido el día 20 de diciembre de 1995.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO, de todas las personas que se crean con el derecho de intervenir dentro de este proceso de **SUCESIÓN** de conformidad con lo establecido por el Artículo 589 del C.P.C. por el termino de diez (10) días y se publicará en un diario de amplia circulación de este Municipio y en una radiodifusora local si la hubiere.

QUINTO: ORDENAR la elaboración de Inventario y Avalúos de los Bienes y deudas de los causantes **HECTOR CORRALES MONTUFAR**, fallecido el día 1 de enero de 1989 y BERTA RIOMAÑA Y/O BERTHA JUDITH RIOMAÑA fallecido el día 20 de diciembre de 1995.

SEXTO: ORDENAR oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la apertura de la presente sucesión para lo de su cargo.

SEPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria 37394394 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga valle, conforme al artículo 480 del C.G.P.

OCTAVO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 16 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 8/03/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

Firmado Por:

**JAIRO ANTONIO MUÑOZ
URCUQUI
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL
PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4faa11daef75ed4e20b01961c10a1f3
20e7b889fec54207c07792476ac374
ab4**

Documento generado en 07/03/2021
09:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
